



Educación Ciudadana

Los Poderes del Estado: El Ejecutivo y sus facultades

Nombre:

Curso: III° Medio

Objetivos:

1. Conocer las atribuciones del Presidente de la República. de acuerdo a la Constitución.
2. Reconocer la importancia de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales.

Conceptos claves: Formación de leyes, plebiscitos, decretos con fuerza de Ley, Indultos, Segunda vuelta electoral.

Atribuciones del Presidente de la República

De acuerdo al Artículo 32 de la Constitución Política del Estado, son atribuciones especiales del Presidente de la República:

- 1º. Concurrir a la **formación de las leyes** con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas.
- 2º. Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible.
- 3º. Dictar, previa delegación de facultades del Congreso, **decretos con fuerza de ley** sobre las materias que señala la Constitución.
- 4º. Convocar a plebiscito en los casos del artículo 128.
- 5º. Declarar los **estados de excepción constitucional** en los casos y formas que se señalan en esta Constitución.
- 6º. Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes.
- 7º. **Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales.**
- 8º. Designar a los **embajadores y ministros diplomáticos**, y a los representantes ante organismos internacionales. Tanto estos funcionarios como los señalados en el N°. 7º precedente, serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella.
- 9º. Nombrar al **Contralor General de la República** con acuerdo del Senado.
- 10º. **Nombrar y remover a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza** y proveer los demás empleos civiles en conformidad a la ley. La remoción de los demás funcionarios se hará de acuerdo a las disposiciones que ésta determine.
- 11º. Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes.
- 12º. **Nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones** y a los jueces letrados, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente; a los **miembros del Tribunal Constitucional** que le corresponde designar; y a los **magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y al Fiscal Nacional**, a proposición de dicha Corte y con acuerdo del Senado, todo ello conforme a lo prescrito en esta Constitución.

13º. Velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial y requerir, con tal objeto, a la Corte Suprema para que, si procede, declare sum al comportamiento, o al Ministerio Público, para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación.

14º. **Otorgar indultos particulares** en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado, sólo pueden ser indultados por el Congreso.

15º. **Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales**, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54 N°. 1º. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere;

16º. **Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros** en conformidad al artículo 104, y disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en la forma que señala el artículo 105.

17º. Disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional.

18º. Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas;

19º. **Declarar la guerra**, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional, y

20º. **Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley.** El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por la ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin serio perjuicio. El total de los giros que se hagan con estos objetos no podrá exceder anualmente del dos por ciento (2%) del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuesto.

Cambios respecto al Presidente producto de las reformas constitucionales

En 2005, el mandato del Presidente de la República se reduce a cuatro años, sin reelección, lo que constituye el período más breve de nuestra historia republicana, si se tiene presente que durante la vigencia de la carta de 1833 era de cinco años y de seis bajo la de 1925. Además, baja la exigencia de edad, de 40 años mínimo a 35 años.

Actualmente, la rendición de cuenta anual del Presidente ante el Congreso pleno es el 01 de junio, y no el 21 de mayo.

Resultados de las elecciones en primera y segunda vuelta desde el retorno de la democracia (1990)

Elecciones Período 1990-1994

Sólo Primera Vuelta: **Patricio Aylwin 55,17%,**

Elecciones Período 1994-2000

Sólo Primera Vuelta **Eduardo Frei Ruiz Tagle 57,98%**

Elecciones Período 2000-2006

Primera Vuelta	1as mayorías	Ricardo Lagos 47,96%	Joaquín Lavín 47,51%
Segunda Vuelta		Ricardo Lagos 51,31%	Joaquín Lavín 48,69%

Elecciones Período 2006-2010

Primera vuelta	1as mayorías	Michelle Bachelet 45,56%	Sebastián Piñera 25,41%
Segunda Vuelta		Michelle Bachelet 53,50%	Sebastián Piñera 46,50%

Elecciones Período 2010-2014

Primera Vuelta	1as Mayorías	Sebastián Piñera 44,06%	Eduardo Frei R. 29,60%
Segunda Vuelta		Sebastián Piñera 51,61%	Eduardo Frei R. 48,39%

Elecciones Período 2014-2018

Primera Vuelta	1as Mayorías	Michelle Bachelet 46,70%	Evelyn Matthei 25,03%
Segunda Vuelta		Michelle Bachelet 62,17%	Evelyn Matthei 37,83%

Elecciones Período 2018-2022

Primera Vuelta	1as Mayorías	Sebastián Piñera 36,6%	Alejandro Guillier 22,7%
Segunda Vuelta		Sebastián Piñera 54,57%	Alejandro Guillier 45,43%

La gran ventaja de la Segunda Vuelta es la **transparencia** (no queda ninguna duda del vencedor de las elecciones presidenciales) y la **voluntad de la soberanía popular** (y no la designación por otra institución)

Fuentes Consultadas: Constitución Política del Estado; Página del Gobierno de Chile.

ACTIVIDAD:

Conteste las preguntas en su cuaderno

- 1) Ordena las que, a tu juicio, son las 5 atribuciones más importantes del Presidente. ¿por qué?
- 2) Según artículo 1° y 12°, ¿Cómo se relaciona con otros Poderes del Estado?
- 3) Crea un cuadro comparativo con las elecciones de Primera y Segunda Vuelta en Chile

Pregunta de cierre de Guía

¿Qué opinas de las atribuciones que posee el Presidente de la Republica en Chile, le agregarías o quitarías algo? Reflexiona.